

***NOTARIA PUBLICA No. 162***  
***METEPEC, MEXICO***

INSTRUMENTO: 6,349 VOLUMEN 89 ORDINARIO

OPERACIÓN: PODER.

PODERDANTE (S). MATERIAS MALU, S.A. DE C.V.

APODERADO (S): JAIME CAMACHO CABALLERO

FECHA: 28 DE OCTUBRE DE 2013

PRIMER TESTIMONIO



Lic. Pablo Raúl Libien Abraham

NOTARIO PÚBLICO No. 162  
DEL ESTADO DE MÉXICO



**INSTRUMENTO NUMERO SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE  
VOLUMEN ORDINARIO OCHENTA Y NUEVE  
FOLIOS 130-131**

**ACTO:** PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO.- **OTORGANTE.- MATERIAS MALU, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**-----

EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, YO, LICENCIADO PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO SESENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR:-----

**EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO**, que otorga la sociedad mercantil denominada **MATERIAS MALU, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por su Administrador Único la señora **NORMA ANGÉLICA SEGURA GODÍNEZ**, en favor del señor **JAIME CAMACHO CABALLERO**; de conformidad con las siguientes Declaraciones y Cláusulas:-----

**DECLARACION:** -----

**1.- PROTESTA DE LEY.-** Para los efectos de las declaraciones que la compareciente hará en este instrumento y con fundamento en el artículo setenta y nueve, fracción octava de la Ley del Notariado del Estado de México, procedí a protestarla para que se condujera con verdad y la apercibí de las penas en que incurren los que declaran falsamente, manifestando que los documentos exhibidos son auténticos y tiene capacidad legal para celebrar el presente acto jurídico.-----

**2.-** Declara la señora **NORMA ANGÉLICA SEGURA GODÍNEZ**, que comparece en su carácter de Administrador Único de la sociedad mercantil denominada **MATERIAS MALU, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, personalidad de la cual tomaré razón más adelante.-----

EXPUESTO LO ANTERIOR, LA COMPARECIENTE OTORGA LAS SIGUIENTES: -----

**CLÁUSULAS:** -----

**PRIMERA.-** En términos de los tres primeros párrafos del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de México, y sus correlativos del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y de los demás Estados de la República Mexicana, la sociedad mercantil denominada **MATERIAS MALU, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por su Administrador Único, la señora **NORMA ANGÉLICA SEGURA GODÍNEZ**, otorga en favor del señor **JAIME CAMACHO CABALLERO**, los siguientes poderes generales:-----

**A).- PARA PLEITOS Y COBRANZAS;** para que lo ejerza en nombre y representación de la Poderdante, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley. En forma ejemplificativa y no limitativa se otorgan apoderado las siguientes facultades: Para representar a la Poderdante ante toda clase de Autoridades Civiles, Penales, Administrativas o de Trabajo, Municipales, Estatales y



Federales, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Congreso del Trabajo, Ministerio Público, Empresas Públicas, Privadas y Particulares, Organismos Públicos Desconcentrados y Descentralizados; presentar y contestar demandas, hacer denuncias, acusaciones y querellas, continuando el procedimiento judicial, civil o penal, por todos sus trámites e incidentes, hasta su total conclusión; reconocer firmas y documentos, desistir; transigir; conciliar; convenir; recibir pagos; comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones; otorgar perdón; recusar; interponer recursos; interponer el Juicio de Amparo y desistir de él, y en general, ejercitar todas las acciones civiles, penales, mercantiles y administrativas que correspondan a la Poderdante.-----

**B).- PARA ACTOS DE ADMINISTRACION:** Para realizar todo género de actos de administración, así como para otorgar y suscribir toda clase de contratos y convenios, documentos públicos y privados de naturaleza civil, mercantil o de cualquier otra que sea consecuencia de las facultades administrativas que se le confieren; para la conservación, fomento y desarrollo de los bienes de la Poderdante, y que se comprenden en el segundo párrafo del ya mencionado precepto legal.-----

**C).- ACTOS DE DOMINIO:** con todas las facultades que se establecen en el tercer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de México.-----

Asimismo, el apoderado podrá ejercer el presente mandato ante cualquier Institución Bancaria, pudiendo suscribir títulos de crédito, firmar cheques, cobro de cheques, apertura y cancelar cuentas bancarias, y en general cualquier trámite bancario relacionado con la sociedad poderdante.-----

**TERCERA.-** El apoderado tendrá facultades para realizar toda clase de trámites, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro Social y Junta de Conciliación y Arbitraje, así como el pago de impuestos.---

**CUARTA.-** El apoderado deberá rendir cuentas a la poderdante por el ejercicio del presente poder.-----

**QUINTA.-** El apoderado podrá sustituir las facultades que se le otorguen en todo o en parte y revocar total o parcialmente los poderes que otorgare y las facultades que sustituyere.-----

**SEXTA.-** El presente poder tendrá una vigencia de CINCO AÑOS, contados a partir de la fecha del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo siete punto setecientos sesenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de México.-----

----- **EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD:** -----

La señora **NORMA ANGÉLICA SEGURA GODÍNEZ**, acredita la existencia legal de su representada y su personalidad, con el instrumento número cuatro mil doscientos cuarenta y nueve, volumen cincuenta y nueve ordinario, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil once, pasado ante la fe del Suscrito Notario, inscrito en la Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico "50977\*17", en fecha veintiocho de noviembre de dos mil once; en el





Lic. Pablo Raúl Libien Abraham

NOTARIO PÚBLICO No. 162  
DEL ESTADO DE MÉXICO



cual se hizo constar, la constitución de la Sociedad Mercantil denominada **MATERIAS MALU, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de nacionalidad mexicana, con duración de noventa y nueve años, con capital mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, con domicilio social en Toluca, Estado de México, con el objeto que en el mismo se describe y se tiene aquí por reproducido como si se insertase a la letra y en la que entre otros puntos, se le nombra como Administrador Único de la sociedad, con facultades, entre otras, para conferir Poderes Generales y Especiales, y para otorgar y revocar poderes; documento del cual se agrega copia fotostática al apéndice del presente instrumento bajo la letra correspondiente.

Manifestando que sus facultades de representación no le han sido modificadas ni limitadas o suspendidas en forma alguna hasta este día, y que su representada cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente acto.

#### -----GENERALES:-----

La compareciente manifestó ser de nacionalidad mexicana e hija de padres de igual nacionalidad:

**NORMA ANGÉLICA SEGURA GODÍNEZ**, originaria de México, Distrito Federal, donde nació el día dos de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, con domicilio en Independencia número doce, manzana seis, lote uno, fraccionamiento Héroes, en Ixtapalapa, Estado de México, soltera, comerciante, con Registro Federal de Contribuyentes "SEGN-740202", con Clave Única de Registro de Población "SEGN740202MDFGDR06", y quien se identifica con credencial para votar con fotografía con número de folio "0000072595087", expedida por el Instituto Federal Electoral

#### -----YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:-----

De que:-----

I).- Lo inserto y relacionado concuerda fielmente con los documentos que tuve a la vista y a los que me remito.-----

II).- La compareciente acredita su identidad con el documento que en fotocopia agregué al apéndice bajo la letra "B".-----

III).- A mi juicio tiene capacidad legal para la celebración de este acto.-----

IV).- Di a conocer a la compareciente el Aviso de Privacidad, quien manifestó quedar enterada de su contenido, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.-----

V).- Habiéndole leído en su integridad el presente instrumento y explicado el valor y las consecuencias legales de su contenido, manifestó su conformidad con el texto, firmando el día de su otorgamiento, fecha en que se autoriza definitivamente por no causar impuesto alguno.- DOY FE.-----

La firma del compareciente.- Ante mí.- La firma del Notario.- Un sello de autorizar.-----

**TRANSCRIPCION DEL ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO:-----**

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."-----

La firma del Notario.- Un sello con el escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.- NOTARIO PÚBLICO No. 162.- METEPEC, EDO. DE MEX."-----

**ES PRIMER TESTIMONIO** DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO A MI CARGO Y APÉNDICE CORRESPONDIENTE.- SE EXPIDE Y AUTORIZA EN CUATRO PAGINAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y FIRMADAS PARA EL SEÑOR JAIME CAMACHO CABALLERO, EN SU CARACTER DE APODERADO, EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- DOY FE.-----



LICENCIADO PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y DOS

